

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:30 horas del día 30 (treinta) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ubicada en la calle Matamoros número 1717 Poniente, colonia Obispado de esta Ciudad, y mediante el enlace <https://us02web.zoom.us/j/83719486041?pwd=ZnhJM1FtczhOTmZZZUhoaXhKWm5rUT09> de la plataforma Zoom, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración (el "Consejo") de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo, "SADM" o la "Institución"), los consejeros: Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, en representación del Presidente del Consejo de Administración de esta Institución (el "Presidente del Consejo") y Lic. Juan Isidoro Luna Hernández, Secretario Técnico de la Oficina del Secretario General de Gobierno, representante suplente del Presidente del Consejo; Lic. Luis Gerardo Treviño García, Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, representante propietario del Gobierno del Estado de Nuevo León; Lic. Patricio Kalife del Valle, representante propietario de los Municipios del Estado de Nuevo León designado por el Ayuntamiento del municipio de Monterrey; Lic. Javier Arteaga Gutiérrez, representante propietario de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; Ing. Bernardo Sada Alanís representante propietario de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León; Ing. Jesús Lucatero Díaz, representante suplente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León; Dip. Javier Caballero Gaona, representante propietario del Poder Legislativo (vía Zoom) (los "Consejeros"); Lic. Arturo Lozano Rodríguez (vía Zoom), en su carácter de Comisario del Consejo de Administración de SADM y el Lic. José David Olivo Guzmán, Secretario Técnico del Consejo de Administración de SADM.

Estuvieron acompañados del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, quien funge como Director General de SADM.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

El Secretario Técnico del Consejo, Lic. José David Olivo Guzmán, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para esta sesión, declarándola instalada y considerando válidos los acuerdos que de la misma emanen, en virtud de estar reunidos 7 (siete) de los 8 (ocho) Consejeros.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Técnico del Consejo, Lic. José David Olivo Guzmán, sometió a consideración de los Consejeros el Orden del Día para esta Sesión Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del día
3. Presentación Informativa del Avance de entrada en vigor de Decreto de Tarifas de Descargas Contaminantes y en su caso aprobación de medidas administrativas para permitir reconsideración.

Después de una breve deliberación al respecto, adoptaron el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el orden del día y se solicita por parte del Consejo una reunión extraordinaria para tratar varios puntos de acuerdo que se tienen pendiente de revisar, los cuales estará circulando a la brevedad el Lic. Javier Arteaga, razón por la que las fechas programadas quedaron de la siguiente manera:

- Sesión Extraordinaria número 550 para el día 15 de febrero de 2024 a las 9:30 horas.
- Sesión Ordinaria número 551 para el día 29 de febrero de 2024 a las 9:30 horas.

3.- PRESENTACIÓN INFORMATIVA DEL AVANCE DE ENTRADA EN VIGOR DE DECRETO DE TARIFAS DE DESCARGAS CONTAMINANTES, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PERMITIR RECONSIDERACIÓN.

Continuando con el orden del día, el Lic. José David Olivo Guzmán, Secretario Técnico del Consejo de Administración, cedió el uso de la palabra al Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, Director General, quien inicio su intervención mencionando que por Acuerdo Administrativo publicado el 25 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se aprobó la modificación del Acuerdo de Cuotas y Tarifas por la prestación de servicios relacionados con las descargas y el uso o aprovechamiento de aguas residuales y que en su artículo tercero se determinó, entre otras cosas, que los contratos actuales estarán sujetos a las modificaciones pertinentes en cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo Modificatorio.

Además, que la elaboración de los contratos de Descarga Contaminante que actualmente se tienen formalizados se elaboraron exclusivamente para el cobro de la tarifa de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), esto en consideración a lo establecido en el Acuerdo de Cuotas y Tarifas publicado el 27 de mayo de 1998.

Que el Acuerdo Administrativo que se modificó incluyó la tarifa de dos nuevos parámetros siendo éstos los llamados Sólidos Suspendidos Totales (SST) y las Grasas y Aceites (GYA), haciendo énfasis el Arquitecto en este último parámetro, toda vez que se estableció en el mencionado Acuerdo que concentraciones mayores a 225 mg/L de Grasas y Aceites, no se pueden recibir. A su vez mencionó que actualmente se encuentran formalizados 522 contratos de descarga contaminante por (DBO₅) mostrando lo siguiente:

	DBO.	GYA.	SST.
	mg/L	mg/L	mg/L
Acuerdo tarifario anterior.	450	NA	NA
NOM-002-Semarnat-1996.	200	75	200
Nuevo Acuerdo.	200	75	200
Límite de Recepción	NA	225	NA

Prosiguiendo con su intervención, el Director General comentó que, a raíz del Acuerdo Administrativo multicitado, se han realizado una serie de acciones preventivas, las cuales consisten en:

- La realización de un Seminario a cargo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para informar sobre el cambio en las Tarifas de Descargas Contaminantes.
- Se cuenta con un programa de capacitación de buenas prácticas para el cuidado del drenaje.
- En las oficinas comerciales de la Institución se ha establecido un protocolo para recolección y manejo de aceites domésticos.
- Se están regularizando los Contratos de Descargas Contaminantes.
- Próximamente se publicará la nueva Norma Ambiental Estatal para el manejo de grasas y aceites por parte de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Las dos empresas que se tenían registradas con mayor descarga contaminante han puesto en marcha sus Plantas de Tratamiento para descargar dentro de la Norma y otras veintinueve empresas (de las de mayor descarga) han establecido medidas para reducir su contaminación.

Posteriormente, procedió a explicar las imágenes que se ilustran:

Distribución de la facturación de descargas contaminantes (diciembre 2023)

Giro.	Kg de DBO al mes.	Factor de Incumplimiento.	Importe
ALIMENTICIO.	92,642	21.53	\$30,078,936.38
PAPELERA.	61,347	3.10	\$9,721,654.34
ALIMENTICIO.	16,225	41.45	\$5,268,075.86
COMERCIALIZ. DE POLLO	16,083	6.49	\$4,238,793.25
RASTRO.	11,797	14.80	\$3,830,246.71
ALIMENTICIO.	12,362	7.46	\$3,551,490.47
JUGUERA.	13,479	5.41	\$3,156,342.30
ALIMENTICIO.	8,311	71.15	\$2,582,622.75
ALIMENTICIO.	6,530	35.60	\$2,120,011.05
ALIMENTICIO.	8,591	5.62	\$2,011,649.09
ALIMENTICIO	5,383	34.18	\$1,747,810.88
ALIMENTICIO.	9,795	3.47	\$1,552,207.31
ALIMENTICIO.	4,946	11.48	\$1,497,312.27
TIENDA DE AUTOSERVICIO.	5,414	5.80	\$1,267,880.68
ALIMENTICIO	3,769	59.45	\$1,223,868.27
PLAZA COMERCIAL.	5,467	5.89	\$1,146,222.43
TIENDA DE AUTOSERVICIO.	3,332	45.65	\$1,081,772.07
TIENDA DE AUTOSERVICIO.	3,054	12.86	\$991,459.08
ALIMENTICIO.	3,139	8.06	\$958,738.31
ALIMENTICIO.	2,910	28.48	\$944,977.89

Facturación diciembre 2023
 Total: \$104,642,707.22 pesos

20 usuarios: \$78,972,071.39 pesos.

De los 20 usuarios que más contaminan, solamente 6 han pagado (\$41.75 MDP) y 10 han presentado una queja ante SADM.

Nota: Los importes no incluyen IVA

Facturación y cobranza

Descargas Contaminantes			
MES	Facturación	Cobranza	Eficiencia Comercial
Diciembre '22	\$1,813,597.50		
Enero	\$1,858,354.22	\$1,760,037.95	97.05%
Febrero	\$1,897,265.58	\$1,649,259.11	88.75%
Marzo	\$1,847,095.50	\$2,709,739.88	142.82%
Abril	\$2,122,259.12	\$1,515,646.58	82.06%
Mayo	\$2,197,632.36	\$2,363,393.83	111.36%
Junio	\$2,187,159.10	\$1,982,982.07	90.23%
Julio	\$2,033,173.04	\$2,014,859.75	92.12%
Agosto	\$2,188,757.18	\$1,857,492.47	91.36%
Septiembre	\$2,135,192.43	\$1,887,716.27	86.25%
Octubre	\$2,167,405.04	\$1,913,910.32	89.64%
Noviembre	\$18,637,770.96	\$1,854,680.36	85.57%
Diciembre	\$104,642,707.22	\$14,359,415.79	77.04%
Enero 2024		\$51,973,458.42	49.67%
	\$145,728,369.25	\$87,842,592.80	

Finalmente, el Arquitecto Barragán señaló que se realizaron determinaciones en el mes de diciembre del año 2023, haciendo hincapié que se cuenta con una capacidad para muestreos (redeterminación) de alrededor de 40 empresas por mes. Y que basado en el criterio de ubicar las descargas con mayores niveles de contaminación al drenaje, se redeterminaron 41 empresas, que representan el 75.7% de la carga orgánica facturada (datos de noviembre de 2023).

Aunado a lo anterior, informó que solo el 7.8% de las empresas (41 de 522) han sido redeterminadas en los tres parámetros (DBO, GyA y SST), y que en las 41 empresas redeterminadas en diciembre de 2023 se encontró lo siguiente:

- En Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO): que 36 empresas presentaron concentraciones mayores a 200 mg/L.
- En Grasas y Aceites (GyA): que 26 empresas presentaron concentraciones mayores a 75 mg/L. Y se presentaron registros con empresas descargando concentraciones mayores a 225 mg/L de grasas y aceites (la mayor fue de 2148 mg/L).
- En Sólidos Suspendidos Totales (SST): que 27 empresas presentaron concentraciones mayores a 200 mg/L.

Al haber concluido la participación del Director General, el Secretario Técnico de la presente Sesión y Director Jurídico de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey hizo uso de la voz para continuar con el desarrollo de la presentación.

Por lo que, inició explicando la propuesta sobre las medidas administrativas para permitir las reconsideraciones por el cobro de las descargas contaminantes. Haciendo mención que el interesado tendría dos vías para solicitarla de manera optativa, ya sea presentado un escrito ejerciendo el derecho de petición, o bien, presentando un recurso de reconsideración, y expuso en que consiste cada uno.

Comenzó mencionando que el usuario tiene la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con el artículo 08 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de manera escrita, a través del cual presenta la inconformidad ante esta Institución Pública Descentralizada referente al cobro del servicio de saneamiento para descargas contaminantes, acompañándolo con los resultados del análisis con al menos una muestra compuesta de la descarga (en un día típico de operación) realizadas por un laboratorio acreditado por alguna entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Y que dicho derecho de petición deberá, por lo menos cumplir con lo siguiente:

- I. La petición se formulará por escrito, dirigido al Director General de SADM.
- II. La identidad del peticionario, así como el domicilio o medio elegido para recibir notificaciones.
- III. Descripción clara y concisa de la petición.
- IV. Copia simple del escrito y las documentales que se anexen para las Unidades Administrativas de Comercial, Saneamiento y Jurídico.
- V. De considerarse necesario, narrar los hechos que contribuyan al esclarecimiento y a la definición de la petición.
- VI. Documento que acredita el resultado de la prueba del laboratorio autorizado.

Una vez terminada la explicación del derecho de petición, comenzó a informar en qué los artículos 62 y 67 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León establecen como recurso administrativo el recurso de reconsideración consiste en un medio de impugnación que se interpone ante la misma autoridad de primera o de única instancia para que esta CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE SU DECISIÓN confirme, revoque o modifique su decisión, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, de quien promueva en su representación. Si fueren varios los recurrentes, el nombre y domicilio de su representante común.

II. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente.

III. La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido.

IV. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso.

V. Los conceptos de violación o, en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.

VI. Las pruebas que ofrezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley.

VII. El lugar y la fecha de la promoción.

Por lo tanto, al presentarse el recurso se llevará a cabo lo que se menciona a continuación. -

1. Al conocer del recurso lo radicará, si éste cumple con los requisitos del Artículo 62 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, en caso contrario prevendrá al promovente para que lo satisfaga y de no cumplir dicha prevención, se tendrá por no interpuesto el recurso.
2. En caso de admisión del recurso, la Dirección Jurídica (como encargada del desahogo del proceso del Recurso, de acuerdo al artículo 20, fracción X del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey), solicitará la información relativa al acto impugnado a la Unidad Administrativa que participo en su tramitación.
3. Y quedarán suspendidos temporalmente las acciones de cobro de las tarifas reclamadas, mas no la facturación de las mismas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León.

Lo anterior, tal como se muestra a continuación:

Procedimiento a Trámite

1.0 Recepción del documento.

La Dirección Jurídica recibirá el derecho de petición o recurso de reconsideración presentado por el Usuario.

2.0 Suspensión del cobro hasta su resolución.

- a. La Dirección Jurídica notifica a la Dirección Comercial y a la Dirección de Saneamiento sobre la solicitud presentada;
- b. La Dirección Comercial suspende el cobro hasta la resolución de la Dirección de Saneamiento; y
- c. La Dirección de Saneamiento revisa los resultados del laboratorio, y en su caso, realizará la re-determinación, mismo que le comunicará a la Dirección Comercial para la re-facturación, y esta le informará a la Dirección Jurídica para la debida notificación.

Procedimiento a Trámite

3.0 Inspecciones y muestreos.

- En la notificación se dejará a salvo de los derechos de SADM, para efectos de que la Dirección de Saneamiento realice las inspecciones y muestreos correspondientes para determinar la tarifa;
- En caso de existir inconsistencia en el estudio de laboratorio entregado por el usuario con el realizado por SADM, se notificará a la Dirección Comercial para que esta realice nueva re-facturación considerado la diferencia;
- La Dirección Jurídica con el apoyo de la Dirección de Saneamiento realizarán los nuevos contratos con los usuarios que presentan su solicitudes al momento de la presentación de su escrito, con base en los resultados presentados por parte del laboratorio autorizado, inicialmente.

Lo anterior hasta en tanto se proceda a realizar las pruebas conducentes por el laboratorio de SADM.

Informando a los Consejeros que actualmente se han recibido juicios de amparos y escritos de derecho de petición de usuarios de descargas contaminantes, mostrando la siguiente imagen.

Proceso de Amparo y Derecho de Petición de Usuarios de Descargas Contaminantes

9 procesos de Amparo el cual asciende un monto 47 MDP

Procedimientos Administrativos bajo el esquema de Derecho de Petición (10 MDP)

De la facturación de diciembre de 2023, existen 57 MDP que están en proceso.

Finalmente, explicó cómo debe llevarse a cabo los procesos de la auto declaración donde los resultados de laboratorio para las pruebas de Grasas y Aceites (GyA), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) deberán realizarse en al menos una muestra compuesta colectada en un día representativo de la descarga y de acuerdo con la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los reportes de laboratorio que se presenten estarán basados en determinaciones analíticas realizadas por un laboratorio acreditado (en la Rama de Agua) ante una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y deberá adjuntar al informe de resultados, la acreditación vigente y el alcance acreditado de dicho laboratorio.

Para seleccionar por los usuarios los laboratorios acreditados pueden consultar las siguientes páginas de internet:

1.- Entidad Mexicana de acreditación, A.C. (EMA): https://www.ema.org.mx/portal_v3/

2.- Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C. <https://www.maac-ac.com.mx/>

Después de una breve deliberación al respecto, adoptaron el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad los procesos propuestos por SADM para realizar las medidas administrativas para permitir la reconsideración en el cobro de las tarifas de descargas contaminantes, por lo cual, los Consejeros solicitaron que SADM realice la máxima publicidad posible con la industria y comercio a través de medios de comunicación, recibo de pago, redes sociales y página de internet, así como realizar platicas informativas con las Cámaras donde se realizarán en grupos de 50 en el auditorio de SADM a convocatoria de las cámaras CANACO y CAINTRA. Además, acordaron que a través de la Secretaria del Medio Ambiente se informe al comercio informal.

No existiendo más asuntos a tratar y una vez agotado el Orden del Día, el Lic. José David Olivo Guzmán, Secretario Técnico del Consejo de Administración de SADM, agradeció la presencia de los Consejeros a esta Sesión, dándola por concluida, siendo las 11:30 horas del mismo día, firmando la presente acta los Consejeros asistentes para constancia de los acuerdos que se tomaron.